



BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE DIRECTIVO ESTATAL



LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES EN MÉXICO

Este proyecto pertenece al Programa Anual de Trabajo 2021 para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.



BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE DIRECTIVO ESTATAL

LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES EN MÉXICO

1º edición - 3,000 ejemplares
ECSA CONCEPTOS S.A. de C.V.
Ciudad de México, México
2021

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INTRODUCCIÓN

Si contamos las décadas que han pasado en las cuales las mujeres en México han votado, realmente son pocas, apenas seis. El reconocimiento pleno de la ciudadanía de la mujer en nuestro país ocurrió el 17 de octubre de 1953 mediante la reforma del artículo 34 Constitucional, de ahí la capital importancia de este año en la lucha de las mujeres mexicanas por la adquisición de los derechos para votar, ser votadas, competir políticamente en condiciones de equidad, ocupar cargos de elección popular sin discriminación y alcanzar la representatividad igualitaria en todos los órdenes de participación política.

La participación política de las mujeres en México ha dado pasos sustanciales para hacerla efectiva. Hoy en día, se puede hablar de una igualdad descriptiva, es decir cuando en ambas cámaras esta la presencia mitad mujeres y mitad hombres. No obstante cuando hablamos de los obstáculos que enfrentan el acceso y el ejercicio pleno de las mujeres en la vida política para alcanzar la igualdad sustantiva debemos, sin limitación alguna, hablar de violencia.

La razón es que la violencia de género está aceptada como una violación a los derechos humanos y como un grave problema: la dispar relación de poder entre las mujeres y los hombres. La aceptación de que la cultura impregna en las distintas sociedades las pautas a seguir es el resultado de factores como el sexismo, el androcentrismo, el machismo, el patriarcado y, en definitiva, el género.

Todos ellos han causado impacto en el orden político y en la escasa participación femenina. Es cierto que en México se han producido notorios avances que han facilitado la incorporación de las mujeres en la vida política, pero sigue siendo enorme la resistencia de muchos sectores de la sociedad.

Esta guía es una herramienta teórico-práctica porque tiene el objetivo apoyar procesos de desarrollo de capacidades de las mujeres líderes, militantes, simpatizantes, y también mujeres que están en un puesto de decisión política con el fin de que tiendan a un desenvolvimiento sustantivo en el ámbito político, a partir de un abordaje sistémico de su realidad, para el ejercicio sus derechos, y el conocimiento de sus potencialidades; se busca que las mujeres que pertenecen al Partido Acción Nacional diseñen un proyecto propio de participación, como condición de base para formar ciudadanos/as respetuosos de la diversidad y que al final mediante iniciativas y acciones se logren cerrar las brechas de desigualdad de género.

Ahora más que nunca las mujeres que participan en política requieren estar a la vanguardia en cuanto información actual. Esta guía es un instrumento poderoso para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres, es una herramienta para fortalecimiento de capacidades, ya que se convierten en un punto de encuentro para la reflexión, análisis y construcción de nuevos conocimientos, orientados a la superación de las inequidades de género.

Las mujeres han de ser reconocidas. Sus palabras deben ser escuchadas. Las mujeres se adelantarán. Tal vez haya que profetizarlo o quizá no sea preciso, pero el sentimiento es tan fuerte que las mujeres se adelantarán y proclamarán lo que sienten. Tanto que las gentes deseen o no oírlas, sucederá porque tiene que ser. Ya es tiempo.

— Vickie Downey —

Feminismo

El feminismo es el movimiento que hasta la fecha ha sobrevivido varios siglos, cada periodo se renueva para seguir cuestionando las desigualdades que existen entre mujeres y hombres. La historia del feminismo aparece en el XVII, junto con todas las ideas modernas y se manifiesta como movimiento colectivo de lucha de las mujeres en la segunda mitad del siglo XIX.

Estas luchas se apoyan en el reconocimiento de las mujeres como grupo específico y sistemáticamente oprimido. Además de la afirmación de que las relaciones entre hombres y mujeres no están inscritas en la naturaleza, sostiene que la posibilidad política de su transformación existe: la vindicación nace de la contradicción entre el afirmar principios universales de igualdad por un lado, y la realidad de la desigualdad de poder, bienes, derechos y oportunidades entre mujeres y hombres (Lagarde, 2002). En este sentido la reivindicación política del feminismo sólo puede emerger en relación con la conceptualización de derechos universales; se adentra en la teoría de los derechos de la persona, cuyas primeras formulaciones proceden del pensamiento moderno (Hobbes y Locke) y toman forma jurídica en la Revoluciones Americana y francesa.

Hablar de “movimientos feministas” permite designar bajo una misma denominación las diversas formas de los movimientos de mujeres, el feminismo “liberal” o burgués, el feminismo radical, las mujeres negras y toda la modalidad de los movimientos actuales (Lagarde, 1997). La expresión movimiento de mujeres representa pues las movilizaciones de mujeres con un objetivo único, como los movimientos populares de mujeres en América Latina o los movimientos por la paz en Irlanda o en Oriente Medio.

El Feminismo es un estilo de vida de muchas mujeres que día a día se deconstruyen, es decir se parten en pedazos y toman de esos pedazos lo que les sirven y los que no las dañan. También el feminismo es una teoría, una agenda, una vanguardia y un conjunto de acciones dirigido a cambiar la posición inferiorizada de las mujeres, rescatando su libertad y asegurando su igualdad como ciudadanas.

El feminismo es una opción política que permite una lectura de la realidad desde otro enfoque ya que pone en marcha medidas de transformación del conjunto de la sociedad. Cuestiona las prioridades de la vida colectiva y la actual praxis política, incorporando la perspectiva de género. Conlleva una dimensión ética que enlaza con el concepto de política, entendida como servicio a la colectividad (Lagarde, 2002).

No podemos hablar de un solo feminismo, sino de varios feminismos que desde diferentes

contextos, geografías cuestionan el sistema patriarcal que ha cuestionado las estructuras sociales vigentes y poner en entredicho los valores y prácticas del sistema patriarcal, mientras se abren paso en este mismo sistema democrático, apoyándose en conceptos como ciudadanía, igualdad, acceso igualitario o bienes sociales.



Democracia

Una de las condiciones básicas para que se cumplan los preceptos de la declaración de derechos, es la existencia de la democracia para el desarrollo de las sociedades. El concepto clásico de democracia alude al gobierno del pueblo y para el pueblo, donde es la comunidad la que elige a su gobierno mediante el voto.

El régimen democrático, como forma de organización de los poderes públicos, se encuentra distribuido en diferentes órganos, las autoridades son elegidas en elecciones libres, competitivas y limpias, la acción política de la oposición es aceptada e incentivada, existe un respeto y garantía por los derechos de las personas, siendo éstos los valores, principios y atributos de la democracia (Muñoz,2004). En la práctica existen varias modalidades de ejercerla, como son: el grado de participación popular, la capacidad de respuesta a las demandas de la ciudadanía en consecución del bienestar, el bien común como principal objetivo, el respeto al pluralismo, la transparencia y la equidad.

El pluralismo asociado a la democracia y a los derechos, exige reconocer las distintas maneras de ver y de pensar, incluso de dirigir a un grupo o gobierno; la diversidad de concepciones y el reconocimiento de ellas hace a la pluralidad parte de la práctica de ciudadanía.

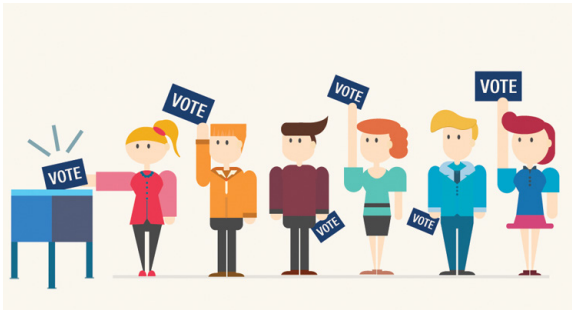
Ciudadanía

La ciudadanía es el conjunto de derechos que tienen las personas como sujetos y los deberes que de ellos se derivan, debemos reconocer que los mismos han estado en constante proceso de transformación. En esa evolución, que ha ido en consonancia con los cambios establecidos por las distintas sociedades, pueden observarse tres etapas: una ciudadanía civil en el siglo XVIII, vinculada a la libertad y los derechos de propiedad; una ciudadanía política propia del XIX, ligada al derecho al voto y al derecho a la organización social y política; y por último, en la última mitad del pasado siglo, una ciudadanía social, relacionada con los sistemas educativos y el Estado del bienestar (Lagarde, 1998).

El enfoque emergente sobre ciudadanía se concentra en el papel que juegan los individuos en su contexto como sujetos de obligaciones y derechos en relación al desarrollo. La visión moderna del desarrollo alude directamente a cómo se ejerce el poder, cómo se lo distribuye,

qué control se tiene de él y finalmente, cómo participan los distintos grupos (Muñoz, 2004).

A partir de los 90´s, una de las principales conquistas de los movimientos y organizaciones de mujeres en Latinoamérica fue lograr que tanto los organismos internacionales y las representaciones nacionales/locales, incluyan en sus agendas el tema de equidad en los espacios de representación y decisión, tarea que demandó la puesta en marcha de estrategias diversas de con y entre los partidos políticos, con las organizaciones de base, con los organismos no gubernamentales, con el empresariado y con los colectivos históricamente marginados como son los grupos étnicos.



La ampliación del concepto de ciudadanía y de sus múltiples dimensiones abarca en última instancia el análisis de la relación entre miembros de una comunidad política (organizada o no) y su institucionalidad o Estado (Lagarde, 1998); porque no hay derechos y obligaciones sin institucionalidad estatal y sin sujetos sociales de esos derechos.

Participación política

“La alta política es un concepto generizado porque establece su importancia crucial y su poder público – las razones de su autoridad superior y el hecho de la misma – precisamente en la exclusión de las mujeres en ese ámbito.” (Lagarde, 2002; p. 59)

La participación política, no solamente, alude al ejercicio electoral y a la incidencia en la política gubernamental, sino también, al desarrollo de acciones dirigidas a transformar la sociedad, la constitución, el fortalecimiento de individuos y empoderamiento de grupos (Peña, 2015).

La participación política es la capacidad e iniciativa de promover una acción colectiva en busca de transformaciones en el marco del poder social.

La participación política está íntimamente ligada al concepto de poder, que es utilizado como mecanismo de discriminación de los grupos marginados, y entre éstos, las mujeres.

Poder

“El poder es la probabilidad de que un actor, involucrado en una relación social, pueda imponer su voluntad, mientras que la autoridad consiste en la probabilidad de que una orden dada sea ejecutada”(Muñoz, 2004; p. 130).

El concepto de poder hace referencia a la capacidad que tienen las personas de lograr los resultados perseguidos sobre otros individuos. En otras palabras, la noción de poder hace referencia a la relación social entre individuos y/o grupos sociales.

En este sentido, el poder se define como las relaciones que han sido construidas por medio de la interacción social y que son valoradas socialmente.

Para las mujeres es importante tomar el poder. Esta línea de pensamiento es heredera de los ideales ilustrados de igualdad y universalidad que defiende la teoría política moderna y se opone por tanto a la corriente anterior. Las mujeres no deben renunciar al poder sino construir una teoría política sobre él, que responda a los ideales emancipatorios de las mujeres. Hay que luchar por el poder allí donde esté presente. Según esta tendencia, la única forma de mejorar las cosas es participando en ellas, porque sólo de esta manera, las mujeres podrán decidir en función de sus intereses.

Empoderamiento

Proceso mediante el cual las personas ganan creciente poder y seguridad personal. Involucra la toma de conciencia, la construcción de la confianza y la ampliación de las opciones y oportunidades.

Su objetivo es la transformación de las relaciones desiguales de poder entre los sexos.

La capacidad individual o grupal de las mujeres para resistir o enfrentar la imposición arbitraria de control sobre sus conductas o la violación de sus derechos (Lagarde, 2002).

Las mujeres se empoderan cuando adquieren control sobre sus vidas. El siguiente cuadro nos da un panorama de como el empoderamiento es un asunto multifactorial.

DIMENSIONES



Educación y liderazgo

Las mujeres y los hombres recibimos una socialización distinta. Como demuestran los estudios realizados en el entorno escolar, los niños reciben más atención por parte del profesorado, las niñas se educan con contenidos, textos e imágenes en las que no están presente las mujeres, las estructuras escolares reproducen la discriminación en los puestos de responsabilidad y, por último (García Prince, 2014), se excluye a la mujer de las expectativas de liderazgo, de influencia o competitividad a través de los juegos. Los juegos de las niñas no suelen ser competitivos sino que están orientados al cuidado (cocinas, muñecas, cuerda, corros). Los niños son estimulados para sobresalir, competir y desarrollar estrategias para desenvolverse en el circuito de las jerarquías. La falta de reconocimiento incide en la seguridad sobre las capacidades de las mujeres e, incluso, interiorizamos el poder como algo ajeno.

Derechos humanos

DEFINAMOS A LOS DERECHOS HUMANOS

- 1 DIGNIDAD HUMANA**
Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.
- 2 OBLIGACIÓN DE RESPETARLOS**
Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Todas las personas también están obligadas a respetarlos.
- 3 GARANTIZADOS POR LA LEY**
Los derechos humanos universales están contemplados en la Constitución, los tratados internacionales, el derecho internacional consuetudinario, y diversas leyes nacionales.
- 4 LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS**
Los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos. Abarcan todos los aspectos de la vida; la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más.

Derechos humanos de las mujeres

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos y humanas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas y todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. En las siguientes líneas abordaremos la Carta Magna de los Derechos Humanos que es la CEDAW.

Igualdad

Más aún, la igualdad es un valor, un principio jurídico y político, que norma las relaciones sociales entre la ciudadanía y el Estado (García Prince, 2014). Esta implica reconocer que todas las personas son portadoras de derechos e igualmente libres y dignas frente al Estado, el cual tiene la obligación de garantizar el acceso, el ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos que marca la Constitución Mexicana y los tratados de derechos humanos que México ha firmado ante la comunidad internacional.

01

Igualdad de jure o formal

Todas y todos somos iguales ante la Ley.

La Ley no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares y no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes.

Igualdad de oportunidades

Es un principio basado en una sociedad justa. Dar a cada persona, sin importar su sexo, edad o credo, las mismas oportunidades de acceso a los recursos y beneficios que proporcionan las políticas públicas.

02


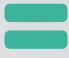
03

Igualdad sustantiva o de facto

Leyes y políticas que garanticen mismas oportunidades a mujeres y hombres en los hechos. En otras palabras, implica la obligación del Estado para remover todos los obstáculos que enfrentan las mujeres para alcanzar la igualdad en los hechos.

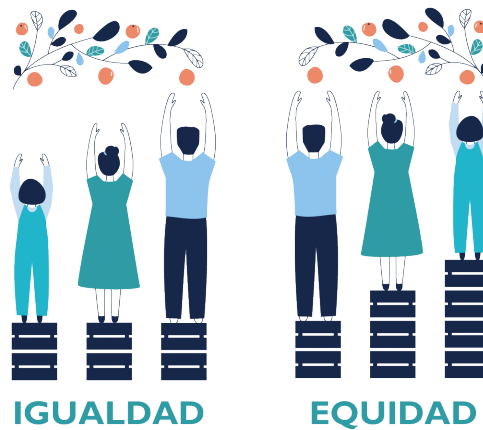
Al caracterizar la igualdad bajo un carácter de principio, esta se le impone al Estado como un deber en tanto primer garante de los derechos humanos, por lo que debe emprender todas las acciones necesarias para construirla; políticas de igualdad que compensen las condiciones sociales que provocan desventajas entre algunos grupos de mujeres con respecto a los hombres. La igualdad no es la eliminación de la diversidad, sino el reconocimiento de las diferencias existentes entre las personas y los grupos sociales (García Prince, 2014) Es decir, se parte de la inexistencia de una igualdad real en el entendido de que la población padece desigualdades no sólo de género, también producto de otras relaciones

sociales como lo son la clase social, la edad, la orientación sexual, el origen étnico, la religión, por discapacidad, entre otras.

IGUALDAD DE JURE  IGUALDAD DE OPORTUNIDADES O EQUIDAD  IGUALDAD REAL O SUSTANTIVA

Equidad

Se refiere a darle a cada quien lo que necesita. Son las acciones de justicia social que permiten alcanzar la igualdad sustantiva. Es importante decir que sin la equidad no hay igualdad, sin embargo ambos conceptos se confunden en la cotidianidad, ya que van de la mano. La siguiente ilustración nos ejemplifica que sin equidad no hay igualdad.



Marcos internacionales para la participación política de las mujeres



CONSTITUCIÓN
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING
CEDAW
BELÉM DO PARÁ

CEDAW. La Carta Magna de los derechos humanos de las mujeres

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), instrumento emanado del Sistema Universal, y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) del Sistema Interamericano, pues reconocen, respectivamente, que la discriminación y la violencia contra las mujeres impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad. Ambas convenciones han sido firmadas y ratificadas por México, por lo que son de obligado cumplimiento.

La CEDAW establece como una forma de discriminación la que guarda relación con el ejercicio pleno de los derechos políticos pese al impacto que tuvo en 1952, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Esta propugnaba por el pleno acceso de los derechos de las mujeres en la vida política, impulsaba la necesidad de garantizarles el derecho al voto, a ocupar cargos públicos y a ejercer funciones públicas.

CEDAW, Artículo 7.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país

La Convención de Belém do Pará reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos, una ofensa a la dignidad humana, una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, independientemente de su clase, grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y que, además, trasciende todos los sectores de la sociedad y afecta negativamente sus propias bases (Peña, 2015).

Al margen de estas convenciones, son varios los instrumentos, tanto del Sistema Internacional como del Sistema Interamericano, que han establecido la necesidad de que tanto mujeres como hombres estén involucrados, en igualdad de condiciones, en la vida política de sus países.

Pero tal vez fue en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, donde se produjo uno de los avances más significativos respecto a la participación

política en condiciones de igualdad, ya que se contemplaron las disparidades en el ejercicio del poder y la toma de decisiones. Al efecto, en la Plataforma de Acción correspondiente explícitamente se establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, de conformidad con lo previsto en la Declaración Universal de Derechos Humanos (FLACSO, PNUD, 2013). En esta dirección, se exige la adopción de una amplia gama de medidas y objetivos que deben de ser protegidos tanto por los gobiernos como por los partidos políticos, los órganos nacionales, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las instituciones de investigación y académicas, los órganos subregionales y regionales, organizaciones no gubernamentales e internacionales, por organizaciones de mujeres y por la propia Organización de las Naciones Unidas.

En el marco nacional, desde el presente siglo se puede hablar de una motorización legislativa, cuyo inicio tuvo lugar con la promulgación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres el 12 de enero de 2001, la cual surgió del reconocimiento de la necesidad de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y la participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y de fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial, tanto federales como estatales.

Otro avance se obtuvo con la publicación en 2003 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual establece la obligación del Estado de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ha supuesto un adelanto para lograr la igualdad y a tal fin establece las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural. De forma explícita en su artículo 17, fracción III, señala la obligación de: “Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres” (INMUJERES, 2018). Todavía más, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia articula medidas dirigidas a lograr una sociedad no violenta bajo los principios de igualdad, de no discriminación y dignidad.

Breve recorrido. Derechos políticos y electorales de las mujeres en México

En nuestro país, encontramos que la mujer ha participado de forma notoria en momentos clave de la historia de nuestro país, más allá de que su actividad política esté en estrecha relación o no al sistema político institucional. Durante la Conquista (1492-1521), la Colonia (1521-1810), el período de la Independencia (a partir de 1810) y la Revolución (que estalló en 1910) son claras las muestras de su presencia y actividad sociopolítica. También su presencia ha dejado huella en las luchas obreras afiliada a movimientos liberales. Activistas en defensa de sus derechos, fueron poco a poco incorporándose al trabajo asalariado, en organizaciones campesinas, sindicales, feministas, y en los partidos políticos. Las mujeres mexicanas han luchado y siguen luchando para que su introducción y participación en la actividad política

sea reconocida y respetada, así como para adecuar la política a sus intereses y necesidades de género (González Marín y Rodríguez, 2008; 58).



Hermila Galindo

En este devenir se sitúa Hermila Galindo, quien en el año 1916 presentó la demanda del sufragio femenino ante el Congreso Constituyente. El asunto prácticamente no fue discutido y se negó el voto a las mujeres bajo argumentos de supuesta incapacidad, su falta de preparación, el ser fácilmente influenciables por el clero, etcétera. Pese a ello, se les reconocieron otros derechos como el de ocupar cargos o comisiones públicas, el de asociación con fines políticos, el derecho de petición, e incluso el de tomar armas en defensa de la República (Peña, 2015).

Los primeros antecedentes exitosos del voto de la mujer en datan de 1923 en Yucatán, aunque hubo peticiones desde 1916. Yucatán reconoció el voto femenino tanto municipal como estatal en 1923, con tres mujeres electas para diputadas al Congreso estatal: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce; además Rosa Torre fue electa para regidora en el ayuntamiento de Mérida. Sin embargo, cuando el gobernador Felipe Carrillo Puerto murió asesinado en 1924, las cuatro tuvieron que dejar sus puestos. Por su parte, en San Luis Potosí las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales de 1924 y en las estatales de 1925, pero esta conquista se perdió al año siguiente. En Chiapas, se reconoció el derecho a votar a las mujeres en 1925.

En 1937, el Presidente Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución, que permitiría votar a las mujeres. La iniciativa fue aprobada por ambas cámaras y por las legislaturas de los estados, sólo faltaba el cómputo y la declaratoria para su vigencia. Ya en 1947, bajo la presidencia de Miguel Alemán, se reformó el artículo 115 de la Constitución para reconocer el sufragio parcial de las mujeres en las elecciones municipales. En esta ocasión se extendió a todo el territorio mexicano el derecho a votar y participar en elecciones locales. Pero el pleno reconocimiento de la ciudadanía a la mujer tuvo que esperar hasta el 17 de octubre de 1953. El proceso se llevó a cabo mediante la reforma del artículo 34 Constitucional, por el que ya ostentaban la ciudadanía mexicana quienes fuesen mayores de edad y con un modo honesto de vivir; contemplando tanto a los hombres como a las mujeres.



Elvia Carrillo Puerto

La conquista del derecho al sufragio implicó un largo y pesado trayecto que abarcó prácticamente la primera mitad del siglo XX y que se tradujo primero en conquistas parciales y locales, para después extenderse a un primer plano de la estructura del poder, y sólo más tarde, ya madurado el reclamo, lograr su generalización. La consecuencia del derecho al sufragio femenino fue casi inmediata porque la propia XIII Legislatura que aprobó la reforma constitucional logró incorporar a la primera mujer diputada por Baja California, gracias a que ahí se realizó una elección extraordinaria en 1954 (Peschard, 2003). Las mexicanas votaron por primera vez en 1955, y cuatro fueron las diputadas que ingresaron a la Cámara

producto de ese ejercicio democrático.

Rumbo a la paridad

Acciones afirmativas o medidas especiales de acción temporal desarrollan el principio de igualdad dado que mediante las mismas se pretende lograr no solo la igualdad formal sino también la igualdad sustancial o material. Es a través de este tipo de acciones como se pretende modificar y corregir los desequilibrios ocasionados producto de prácticas discriminatorias y consecuentemente, eliminar aquellos obstáculos que impidan la participación de la mujer en condiciones de igualdad.

La CEDAW, a la que ya se ha hecho mención, fue uno de los primeros instrumentos que establecieron medidas temporales tales como las acciones afirmativas y las cuotas. Así, el artículo 4 prevé que en la implantación de las mismas no se considerará discriminación al ir encaminadas a acelerar una visión ginec del derecho, es decir que no contempla e invisibiliza lo femenino al intentar justificar que las medidas temporales son discriminatorias hacia los hombres.

Las medidas transitorias o de carácter temporal surgen ante la necesidad del reconocimiento del derecho de la ciudadanía y como una obligación para los partidos políticos de establecer la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Es por ello que las cuotas de género deben ser entendidas como la reserva que hace normalmente la ley electoral, y excepcionalmente la Constitución, para que ningún género pueda tener más de un determinado porcentaje de representantes en los órganos legislativos. El origen de su implementación se debe al hecho de que el número de mujeres en puestos de elección popular todavía es limitado.

En México, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5 define a las medidas especiales de acción temporal como “el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres”. Su campo de acción se enfoca, sobre manera, al área de la educación, lo laboral y la participación política. De igual manera, el ya derogado COFIPE estableció medidas afirmativas a través de las cuotas de género, en un porcentaje del 60% y 40%, respectivamente.

En este punto es de destacar la sentencia 12624 del TEPJF de 2011, pues fue un factor decisivo que influyó en las elecciones a nivel estatal a través de las demandas de las mujeres que participan en política, reconociendo distancia entre la sensibilización y la importancia de las cuotas de género en los institutos estatales electorales y los tribunales electorales (Freidenberg, 2014). Esta sentencia tuvo un impacto significativo, no sólo en la elaboración de una legislación que supervisase e hiciese cumplir las cuotas a favor de las mujeres, sino también en la percepción de esta acción especial temporal como antidemocrática y contraria al mérito que cualquier candidato debe presentar para ser electo.

El 10 de febrero del 2014 se publicó el decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, se trata de la más ambiciosa y no

menos controversial por su alcance (Freindenberg, 2014). El nuevo texto ya contempla la obligación de aplicar el principio de paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular para integrar el Senado, la Cámara de Diputados, los congresos locales y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, pero por el contrario, la paridad no incluyó explícitamente a los ayuntamientos.

La paridad pretende garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones (Peña, 2015). En la práctica, la paridad se traduce en una mayor apertura de espacios de participación política a las mujeres, en la necesidad de incrementar y acelerar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones. En suma, es una herramienta que asegura de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres, en la cual los cupos se distribuyen en términos iguales entre los géneros o, al menos, con mínimas diferencias porcentuales.

Baste decir que la paridad es una medida definitiva que reformula la concepción del poder político concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido entre hombres y mujeres como premisa de la condición humana universal. Por esta razón, su inclusión en el ámbito de la política requiere ser explícita, deliberada: las mujeres son sujetos de los mismos derechos y obligaciones. Su propósito es la igualdad de resultados (Peña, 2015).

REFLEXIONES FINALES

Es importante considerar que avances como la paridad reconducen a considerarla como la expresión de la redistribución del poder en tres ámbitos específicos: el mercado de trabajo, la toma de decisiones y la vida familiar. En esta dirección, el debate sobre la paridad pone en evidencia que la ciudadanía se construye sobre modelos masculinos y que el acceso a la representación se da en un escenario de carácter sexuado, caracterizado por la exclusión y limitación estructural de las mujeres. Derivado de lo anterior, y del tradicional rol esposa-madre, asignando a las mujeres al mundo reproductivo y doméstico, son frecuentes las violencias políticas mediante expresiones descalificativas y desprestigios para aquéllas que alcanzan espacios de poder. Otra situación que esta latente como un gran obstáculo es la violencia política en razón de género, pero este tema lo desarrollaremos en otra guía, que permita a las militantes del PT tener un protocolo de atención para la violencia política, para que sepan de que se trata y si son víctimas de estas prácticas.

Es importante reafirmar a manera de conclusión que: ***Los Derechos Políticos y Electorales de las Mujeres son Derechos Humanos.***



BAJA CALIFORNIA SUR
COMITE DIRECTIVO ESTATAL

Este proyecto pertenece al Programa Anual de Trabajo 2021 para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.